

Fase de Concurso

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Para la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá a examinar la documentación ya aportada en la respectivas solicitudes, valorando los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

* 0'50 puntos por poseer titulación superior a la exigida para la plaza.

* 0'25 puntos por cada uno de los ejercicios aprobados en pruebas selectivas para ocupar plaza de Guardia de la Policía Local.

* 0'20 puntos por cada mes de desempeño, con carácter interino, de plaza de Guardia de la Policía Local.

* Por otros méritos alegados y acreditados por el aspirante, hasta un máximo de 2 puntos.

El límite máximo total que puede alcanzarse en la fase de Concurso es de 4 puntos.

Fase de oposición

Constará de los siguientes ejercicios, de carácter eliminatorio:

1) Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

a) Para varones:

- Fondo: Un kilómetro, en cinco minutos.
- Velocidad: 100 metros lisos en 15 segundos.
- Longitud: 3'75 metros.
- Altura: 1'25 metros.
- Salto de potro.

b) Para mujeres:

- Fondo: Un kilómetro en seis minutos.
- Velocidad: 100 metros lisos en 19 segundos.
- Longitud: 2'50 metros.
- Altura: 1 metro.
- Salto de potro.

2) examen psicotécnico.

3) Consistirá en un ejercicio escrito, que constará de dos partes:

- Escritura al dictado de un trozo de castellano, elegido o redactado por el Tribunal y resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética; este ejercicio deberá realizarse en un plazo máximo de 30 minutos.

- Redacción, también en un plazo no superior a 30 minutos, según supuesto que al efecto formulará el Tribunal y a elección del mismo, de un atestado, una comparecencia o un parte de novedad ocurrida en el servicio.

4) Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, sobre el contenido del programa anexo o sobre cuestionarios de cultura general, acorde con el nivel de titulación exigida, que contenga al menos 75 preguntas.

El primer y segundo ejercicio se calificarán de Apto y No Apto.

Programa anexo

Parte Primera: Materias comunes:

Tema 1: La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2: La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3: La Administración Local. Organos de la Administración Municipal: El Pleno, la Comisión de Gobierno y el Alcalde. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.

Tema 4: Derecho Administrativo General. Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Parte Segunda: Materias específicas:

Tema 1: La Policía Local. Concepto. Principios básicos de actuación: Materias que comprende la Policía Local como servicio. Su encuadramiento en la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Tema 2: Regulación de la Policía Local en la Ley 1/1989, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 3: La Policía Local como Policía Judicial. Principales actuaciones.

Tema 4: Legislación Penal. Noción de delito y falta. Conceptos. Distinción. Elementos que los integran.

Tema 5: Atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia a la autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.

Tema 6: La entrada y registro en lugares cerrados. Atestados. Detenciones. Actuaciones de la Policía Local con relación a menores.

Tema 7: Actuaciones de la Policía Local en la aplicación de las Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Infracciones y sanciones.

Tema 8: La Ley sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 9: Definiciones de peatón y viandante. Conductor. Titular del vehículo. Usuario del vehículo o viajero. Tercera persona. Vehículo. Vías públicas. Clases. Facultad de los municipios para establecer normas de circulación.

Tema 10: Normas generales de circulación. Velocidad. Velocidad máxima de vehículos automóviles. Sentido de la circulación. Cambio de dirección. Cambio de sentido de marcha. Cruces de vías. Adelantamiento. Paso de puentes. Vías en reparación. Obstáculos a la circulación. Preferencia de paso.

Tema 11: Detenciones. Carga y descarga. Estacionamiento de vehículos. Accidentes. Medidas que han de adoptar los conductores en caso de accidentes. Necesidad de autorización para circular con vehículos de peso superior al señalado por la Ley.

Tema 12: Alumbrado y señalización óptica de los vehículos. Clasificación de los sistemas de alumbrado y señalización óptica. Reglas generales. Alumbrado de carretera. Alumbrado de niebla. Utilización del alumbrado.

Tema 13: Señales de peligro. Tipos de señales preceptivas. Señales informativas. Señales de ordenación y seguridad de la circulación.

Tema 14: Permisos y licencias de conducción. Clases de permisos de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. Matriculas.

Tema 15: Régimen de infracciones y sanciones en la Ley sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias para sancionar.

Tema 16: Inmovilización y retirada de vehículos. Denuncias de infracciones. Tramitación de las denuncias.

Estepa, 4 de septiembre de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1992, sobre convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la subescala Auxiliar-Administrativa.

Esta Alcaldía, en virtud de la Resolución que queda referenciada ha acordado, lo siguiente:

1ª En ejecución de la Oferta Pública de Empleo para 1992 y, de conformidad con los preceptos legales citados en la parte expositiva, CONVOCAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA SUBESCALA AUXILIAR-ADMINISTRATIVA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

La convocatoria se regirá por las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre pasado.

2ª En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 y 2, del artº 6, del R.D. 896/91 de 7 de junio, procedase a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas, SE COMPUTARÁ DESDE EL SIGUIENTE DÍA AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETIN DEL ESTADO, debiendo estar, a esa fecha, hechas las restantes publicaciones en los Diarios Oficiales a que se hace referencia en el párrafo precedente."

Asimismo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, citado en el segundo párrafo, del punto 1º, de la parte dispositiva de la Resolución transcrita, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y EL PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS, que figuran como ANEXO de este anuncio.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo prescrito en los preceptos legales citados, en Brenes a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Alcalde, Aurelio Pozo Márquez.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA SUBESCALA AUXILIAR-ADMINISTRATIVA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

PRIMERA.- Es objeto de estas BASES la regulación de la convocatoria de selección de personal, para la provisión y cobertura de las plazas de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento, cuya denominación, número y características se indican a continuación:

ESCALA : ADMINISTRACIÓN GENERAL.
 SUBESCALA : AUXILIAR.
 NÚMERO : DOS (2)
 GRUPO : D [ARTº 25 DE LA LEY 30/84 DE 2 DE AGOSTO].

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el epígrafe c), del apartado 2, del artº 169, del R.D.-Leg. 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, EL SISTEMA DE SELECCIÓN SERÁ EL DE OPOSICIÓN LIBRE.

TERCERA.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, en que consiste la oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos :

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de DIECIOCHO (18) AÑOS c) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de 1º grado o equivalente.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá equivalente al título de Graduado Escolar, el CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS, expedido con anterioridad a la finalización del curso 1.975-76. Idénticos efectos se producirán en relación a aquellas personas que no estando en posesión del CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS, acrediten, documental y fehacientemente, haber reunido, en su día, las condiciones para haberlo obtenido.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82 de 17 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos y artº 5 del R.D.265/92, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, en el ámbito de la Administración del Estado, en las pruebas contempladas en estas BASES, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A tal efecto y, siempre que los interesados así lo manifiesten, al tiempo de formalizar sus solicitudes de admisión a las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, estando habilitado el Tribunal Calificador, para obtener los informes y asesoramiento que fueren precisos de los órganos competentes de la Administración Autonómica o, en su caso, Estatal.

Asimismo podrán ser requeridos tales informes si durante la realización de las pruebas se suscitaren dudas sobre la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios pertenecientes a la Subescala.

- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Bastará con que los aspirantes manifiesten, en sus instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos indicados en los diferentes epígrafes de esta base, referidos todos ellos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección objeto de regulación por estas bases, deberán FORMALIZAR SU SOLICITUD, AJUSTADA AL MODELO QUE FIGURA COMO ANEXO, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Brenes, c/ Plaza 1º de mayo nº 1, directamente en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento o, en su caso, utilizando, cualquiera de las formas previstas en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo LPA), dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derechos de examen la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) PESETAS, utilizando para ello cualquiera de las formas de pago que se indican más adelante,

acompañando a su solicitud el justificante o documento acreditativo del ingreso efectuado:

- a) Ingreso en efectivo en la Caja de la Corporación Municipal.
- b) Mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.
- c) Ingreso en efectivo, directamente o mediante transferencia a la c/c nº 389.5, abierta a nombre del Ayuntamiento de Brenes, en la Caja Rural, sucursal de Brenes, sita en c/ Morales Gómez nº 6, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.

SERÁN EXCLUIDOS del proceso de selección, todos aquellos aspirantes que no acreditan haber efectuado el ingreso de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, el ingreso de los derechos de examen, no podrá sustituir la obligación de presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo, dentro del plazo para ello establecido.

QUINTA.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución aprobatoria de la LISTA DE EXCLUIDOS Y ADMITIDOS al proceso selectivo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y en el TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en el artº 71 de la LPA, los aspirantes podrán subsanar los errores de hecho que hubieren podido cometer y aportar los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de la resolución indicada en el párrafo precedente.

Contra la resolución aprobatoria de la LISTA DE EXCLUIDOS Y ADMITIDOS podrá formularse reclamación o, en su caso, interponerse recurso administrativo, en los términos, forma y plazos establecidos en la LPA.

SEXTA.- El Tribunal calificador de las pruebas, estará formado por :

- a) PRESIDENTE : El Alcalde o, en su caso, previa delegación de este, el 4º Tte. de Alcalde, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Función Pública.
- b) VOCALES :
 - Uno, en representación de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación.
 - Un funcionario de carrera, propuesto por el Secretario General, perteneciente a un Cuerpo o Escala del mismo o superior grupo que el de las plazas convocadas.
 - El Delegado del personal funcionario o, en su caso, funcionario de carrera propuesto por aquel.
- c) SECRETARIO : El Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario de carrera en quien delegue.

Los miembros del Tribunal calificador serán nombrados por el Alcalde, mediante resolución en la que deberán figurar, asimismo, los nombres de quienes hayan de actuar como suplentes de aquellos.

Todos los vocales, titulares o suplentes, deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el ingreso en la Subescala. La resolución de nombramiento será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, y los aspirantes podrán recusarlos, en los supuestos contemplados en el artº 20 de la LPA.

El Tribunal, en razón a su carácter de Órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo II, del Título Primero (arts.º 9 al 15), de la LPA.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas BASES, si bien, queda facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté expresamente previsto, de acuerdo con lo dispuesto en la base sobre legislación supletoria.

En todo caso, las resoluciones que dicte el en el ejercicio de sus funciones y facultades, vincularán al Ayuntamiento, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión de sus actos, de acuerdo con lo previsto en el artº 109 y siguientes de la LPA.

Contra los actos del Tribunal podrán interponerse los recursos, en los términos y forma, previstos en la LPA.

A los efectos indicados en el apartado 1 del artº 33 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el Tribunal queda clasificado en la CATEGORÍA CUARTA.

SEPTIMA.- En la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal se determinará, igualmente, el LOGAR, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO, siendo objeto de publicación conjunta con aquella.

Los anuncios convocando a los aspirantes a la realización de las restantes pruebas, únicamente se harán públicos en los locales donde se hayan efectuado las anteriores y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con DOCE (12) HORAS, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o, de VENTICUATRO (24), si se trata de uno nuevo. En todo caso, desde la terminación de un ejercicio y el inicio del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

El orden de los aspirantes, en aquellas pruebas donde no fuera posible su actuación conjunta y simultánea, se determinará mediante sorteo público a celebrar en la forma y términos contenidos en el artº 16 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre.

OCTAVA.- La oposición consistirá en la realización sucesiva de las pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio, siguientes:

PRIMER EJERCICIO.- Consistente en COPIAR A MÁQUINA, DURANTE DIEZ (10) MINUTOS, un TEXTO facilitado por el TRIBUNAL.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistente en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de SESENTA (60) MINUTOS, un TEMA seleccionado por el Tribunal, de entre los incluidos en la PRIMERA PARTE DEL PROGRAMA, sin que necesariamente, su enunciado deba coincidir con el de éstos.

Se valorarán específicamente, los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la facultad de redacción y claridad de exposición.

TERCER EJERCICIO.- Consistente en responder, en un tiempo máximo de SESENTA (60) MINUTOS, a un CUESTIONARIO DE PREGUNTAS con RESPUESTAS ALTERNATIVAS, obtenidas de los temas incluidos en la SEGUNDA PARTE DEL PROGRAMA.

NOVENA.- Los ejercicios serán calificados de CERO (0) a DIEZ (10), puntos, SIENDO ELIMINADOS AQUELLOS ASPIRANTES QUE NO OBTENGAN UN MÍNIMO DE CINCO (5).

Para la determinación de la puntuación parcial obtenida en cada uno de los ejercicios, y la total de la oposición se aplicarán las siguientes reglas:

a) En el primer ejercicio, se otorgarán CINCO (5) puntos, a los aspirantes que alcancen DOCSIENTAS CINCUENTAS (250) pulsaciones, añadiéndose 0,10 puntos más, por cada CINCO (5) pulsaciones que excedan de aquellas.

b) En el segundo ejercicio, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo la calificación obtenida por el aspirante igual a la media aritmética de aquellas, despreciándose, a efectos del cómputo, la puntuación máxima y mínima respectivamente, de entre las otorgadas.

c) En el tercer ejercicio, cada pregunta correctamente respondida, será valorada con el cociente resultante de dividir DIEZ (10), entre el número de las formuladas.

d) La puntuación final de cada aspirante se integrará por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada ejercicio.

e) El Tribunal no podrá declarar aprobados a un número de aspirantes, superior al de plazas convocadas.

DÉCIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la RELACIÓN DE APROBADOS en orden decreciente a la puntuación obtenida.

Seguidamente el Tribunal ELEVARÁ LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, junto con el acta de la última sesión, a la Alcaldía, quien los otorgará una vez, los aspirantes aprobados, den cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artº 20 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, y artº 7 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el contenido de la propuesta del Tribunal, TENDRÁ CARÁCTER VINCULANTE para el Alcalde.

UNDECIMA.- Los aspirantes aprobados, aportarán ante la Corporación, dentro de los VEINTE (20) DÍAS NATURALES siguientes a la publicación de la RELACIÓN DE APROBADOS, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la BASE TERCERA.

Quienes en el plazo indicado y, salvo CAUSA DE FUERZA MAYOR, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de FUNCIONARIOS PÚBLICOS ESTARÁN EXENTOS de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DUODECIMA.- Contra estas BASES, PODRÁ INTERPONERSE RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de su publicación en el último de los Diarios Oficiales indicados en el apartado 1, del artº 6, del R.D. 896/91 de 7 de junio.

PROGRAMA

PRIMERA PARTE: DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado

Tema 5.- El Poder Judicial.

Tema 6.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía y su significado.

Tema 7.- La administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa

Tema 8.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia y jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.- El Administrado. Colaboración y Participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.- Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.- Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía Servicio Público.

Tema 14.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.- La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN LOCAL

Tema 1.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial Competencias.

Tema 3.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.- Organización municipal. Competencias.

Tema 5.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones Entidades Locales menores.

Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.- Relación entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.- La función pública local y su organización.

Tema 9.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 10.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.- Intervención Administrativa en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos.
Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.- Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17.- Los Presupuestos Locales.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.